NOTA DNCP/DNC/N° 35.660 / 2016.

Asunción, 24 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICO DE CEREMONIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.787 EN FECHA (23/11/16). – ID N° 319.625

Señor:
HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
SERVICIO NACIONAL ANTIDROGAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B, punto 20, Experiencia: observamos que indica "EN EL CASO DE CONSORCIOS, serán válidos todos los contratos presentados por sus integrantes", se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación, del requerimiento formulado.

2. Formulario 1, Anexo D: se observa que en la columna presentación indica "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto, se sugiere indicar "evento".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.